



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 9774

### POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2006ER49334 del 24 de Octubre de 2006, la señora ANA CECILIA HERMOSA VALENCIA, en calidad de Administradora del Conjunto Residencial Santa Barbara Norte Manzana E, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, valoración de unos individuos arbóreos para el retiro y traslado ubicados en espacio privado, por presentar alto riesgo y deterioro en la plazoleta y placa del conjunto en la Transversal 13 A No. 122 a – 34 de esta Ciudad.

Que con radicados 2007ER14517 del 03 de Abril de 2007, 2007ER15514 y 2007ER18586 del 04 de Mayo de 2007, la señora ANA CECILIA HERMOSA, reitero la solicitud ante esta Secretaría.

Que obrante a folio 15 del expediente DM-03-07-1344, se observa oficio sin radicado con el cual la Administradora del Conjunto Residencial Santa Barbara, adjunto documentos a fin de continuar con el tramite legal ambiental.

Que profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna hoy Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, efectuaron visita de verificación el 24 de Mayo de 2007, en la Carrera 13 No. 122 – 34, contenida en el Concepto Técnico 2007GTS732 del 25 de Mayo de 2007.





Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, con Auto No.2966 del 02 de Noviembre de 2007, da inicio al tramite legal ambiental y, con la Resolución No. 3405 del 02 de Noviembre de 2007 autorizó el tratamiento silvicultural de tala de tres (3) individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Carrera 13 No. 122 – 34 Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

Que con aviso del 27 de diciembre de 2007, se CITO a la señora ANA CECILIA HERMOSA VALENCIA, a fin de notificarle los actos administrativos Auto 2966 de 2007 y la Resolución 3405 de 2007, citación obrante a folio 29 el expediente DM-03-07-1344, recibida por el señor JESUS MEDINA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.339.184 vigilante del Conjunto Residencial.

Que no obstante lo anterior, la etapa procesal de notificación de los citados actos administrativos se surtió por EDICTO; siendo la fecha de FIJACION de la Resolución 3405 del 02 de Noviembre de 2007, el 11 de Noviembre de 2009 y DESFIJACION del 25 de Noviembre de 2009, con CONSTANCIA DE EJECUTORIA del 02 de Diciembre de 2009.

Que el artículo TERCERO de la Resolución Ibídem, determino la SUMA DE SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$626.479.65) MCTE, equivalente a (5.35 IVPs) y (1.4445 SMMLV), por concepto de compensación a fin de garantizar el recurso forestal autorizado para la tala.

Que el 17 de Diciembre de 2008, profesionales de esta Secretaría, efectuaron visita de seguimiento a los tratamientos autorizados mediante la Resolución 3405 del 2 de Noviembre de 2007, en la Carrera 13 No. 122 – 34 (dirección nueva), contenida en el Concepto Técnico DECSA No. 007990 del 23 de Abril de 2009, determinando: (...) "MEDIANTE VISITA DE CAMPO SE VERIFICÓ QUE LOS TRATAMIENTOS AUTORIZADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 3405 DEL 02/11/2007 SE EJECUTARON EN SU TOTALIDAD. EXISTE SOPORTE POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO EN EL EXPEDIENTE. AL MOMENTO DE LA VISITA SE SOLICITÓ COPIA DEL RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN. (...)".





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

9774

Que revisado los 46 folios del expediente DM-03-07-1344, no se encontró soporte del pago por concepto de compensación, solo se evidencia copia del pago por concepto de evaluación y seguimiento tala por valor de VIENTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.800.00) MCTE, Banco de Occidente Cuenta No. 256-85005-8, obrante a folio 22 del referido expediente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales.....*", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en

ml

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Que así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

Que el literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental - Subcuenta- Tala de Árboles".

Que de igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Que teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de tala fue ejecutado por el autorizado CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE MANZANA E, NIT., 860.516.469-6, representado legalmente por la señora ANA CECILIA HERMOSA VALENCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.976.901 de Bogotá, o quien haga sus veces, de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad exige que para tal procedimiento se hace necesario la persistencia de los individuos arbóreos talados, por razón de la compensación, que puede ser establecida mediante el establecimiento de otras especies arbóreas, o el pago equivalente a la cantidad de individuos talados, por lo tanto se hace exigible esta obligación a la señora ANA CECILIA HERMOSA VALENCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.976.901 de Bogotá, en calidad de administradora y representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE MANZANA E, NIT., 860.516.469-6, o quien haga sus veces.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

97 74

Que de acuerdo con lo anterior, la Resolución 3405 del 02 de Noviembre de 2007, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, en (5.35 IVPs) Individuos Vegetales Plantados, (1.4445 SMMLV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, equivalentes a SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$626.479.65) MCTE.

Que con visita de verificación del 17 de Diciembre de 2008, efectuada por la profesional SANDRA XIMENA OTALORA GARCIA, T.P. NO. 24.322, de esta Entidad, se determino los tratamientos autorizados mediante la Resolución 3405 de 02 de Noviembre de 2007 se ejecutaron en su totalidad.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación a la señora ANA CECILIA HERMOSA VALENCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.976.901 de Bogotá, en calidad de administradora y representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE MANZANA E, NIT., 860.516.469-6, o quien haga sus veces.

*ML*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

9774

En merito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La señora ANA CECILIA HERMOSA VALENCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.976.901 de Bogotá, en calidad de administradora y representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE MANZANA E, NIT., 860.516.469-6, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, consignando la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS, (\$626.479.65) MCTE., equivalentes a (5.35 IVPs), y (1.4445 SMMLV), de conformidad con lo determinado en la Resolución 3405 del 02 de Noviembre de 2007, y el Concepto Técnico DECSA No. 007990 del 23 de Abril de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora ANA CECILIA HERMOSA VALENCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.976.901 de Bogotá, en calidad de administradora y representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE MANZANA E, NIT., 860.516.469-6, o quien haga sus veces, deberá consignar la suma referida a garantizar la persistencia del recurso forestal, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en la cuenta de ahorros N° 001700063447 del Banco Davivienda a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

**PARÁGRAFO.-** La señora ANA CECILIA HERMOSA VALENCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.976.901 de Bogotá, en calidad de administradora y representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE MANZANA E, NIT., 860.516.469-6, o quien haga sus veces, deberá remitir copia del recibo de la consignación de la obligación contenida en el artículo anterior, dentro del mismo término estipulado, a esta Secretaría con destino al expediente **DM-03-07-1344.**

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el

ul



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

9774

artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente providencia señora ANA CECILIA HERMOSA VALENCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.976.901 de Bogotá, en calidad de administradora y representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE MANZANA E, NIT., 860.516.469-6, o quien haga sus veces, en la Carrera 13 No. 122 – 34 teléfono 6375630 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 31 DIC 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO  
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA  
APROBÓ: ING. EDGAR ROJAS  
CTS. DECSA No. 007990 DEL 23-04-2009  
EXPEDIENTE: DM-03-07-1344

